

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ ROL D-032-2019

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PDC Ruidos”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2019, de fecha 2 de abril de 2019, esta Superintendencia resolvió iniciar la instrucción al procedimiento sancionatorio Rol D-032-2019, en contra de Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., en su calidad de titular del establecimiento “Gimnasio Alidance Fitness Gym”, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, literal h), de la LOSMA, por superar los límites para la Zona II, en horario nocturno, de la Tabla N° 1 del artículo 7° del D.S N° 38/2011 MMA. La formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada al titular el 10 de abril de 2019, según el seguimiento de N° 1180571336049 de Correos de Chile.

2. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-032-2019, de 24 de abril de 2019, esta Superintendencia otorgó de oficio una ampliación de los plazos para presentar el Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) y descargos. La resolución en comento fue notificada mediante carta certificada el 3 de mayo de 2019, según el seguimiento N° 1180847600287 de Correos de Chile.

3. Con fecha 29 de abril de 2019 se llevó a cabo en oficinas de esta Superintendencia una Reunión de Asistencia al Cumplimiento con Claudio Flores Muñoz, en representación de Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., a efectos de



plantear lineamientos para la presentación de un PDC en el procedimiento sancionatorio, conforme a lo establecido en el artículo 3° literal u) de la LOSMA.

4. Posteriormente, el 2 de mayo de 2019, Claudio Flores Muñoz, invocado la calidad de representante legal de Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., presentó ante esta Superintendencia una primera versión de PDC, junto con sus anexos.

5. Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-032-2019, de 9 de septiembre de 2019, se realizaron observaciones al PDC presentado por Claudio Flores Muñoz. La referida resolución fue notificada mediante carta certificada el 26 de enero de 2020, según el seguimiento N° 1180851719029 de Correos de Chile.

6. Con fecha 20 de enero de 2020 se recibió en esta Superintendencia, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento refundido, presentado por Claudio Flores Muñoz en representación del titular

7. A través de la Resolución Exenta N° 518, de 23 de marzo de 2020, esta Superintendencia dispuso la suspensión de la tramitación de la totalidad de los procedimientos sancionatorios seguidos ante esta Superintendencia, entre el 23 al 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; en razón de la pandemia de COVID-19 y las restricciones que la autoridad pública dispuso para el cuidado de la salud pública. Más adelante, la Resolución Exenta N° 548, de 30 de marzo de 2020, dispuso la continuación de la suspensión entre el 1 y 7 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Finalmente, a través de la Resolución Exenta N° 575, de 7 de abril de 2020, se dispuso la continuación de la suspensión de la tramitación entre el 8 de abril al 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

8. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-032-2019 (en adelante, "Resolución Exenta N° 4"), de 24 de septiembre de 2019, se realizaron observaciones al PDC presentado por Claudio Flores Muñoz. Si bien la resolución se remitió al domicilio del titular del que tiene registro esta Superintendencia, el número de seguimiento de correos de Chile no permite verificar en la actualidad, a través de la plataforma web, que efectivamente se haya notificado.

9. Con fecha 4 de marzo de 2024, el titular realizó una presentación ante esta Superintendencia para solicitar una reunión de asistencia al cumplimiento. La referida reunión se desarrolló con fecha 7 de marzo de 2024, vía telemática, entre el representante del titular y funcionarios de esta Superintendencia. La reunión tuvo por objeto: (i) consultar por el estado actual de ejecución del PDC refundido presentado; (ii) orientar al titular en la presentación de una nueva versión refundida de PDC; (iii) establecer la notificación por correo electrónico a las casillas designadas por el titular; e, (iv) indicar que el titular debería actualizar su versión de PDC refundido al nuevo formato aprobado en la Guía PDC Ruidos.

10. Con fecha 12 de marzo de 2024 esta Superintendencia notificó por correo electrónico a las casillas indicadas por el titular la Resolución Exenta N° 4. Cabe hacer presente que el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 4 estableció un plazo

de cinco (5) días hábiles para que el titular presentara una versión refundida de su PDC, que abordara las observaciones efectuadas en la referida resolución.

11. Ahora bien, a pesar de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia considera adecuado otorgar **un plazo adicional de seis días hábiles, a contar del vencimiento del plazo original**, para la presentación de un PDC refundido, en razón de la exigencia comunicada en la reunión de asistencia de fecha 7 de marzo de 2024, para que presentase la nueva versión refundida al formato actualizado de la Guía de PDC Ruidos vigente. Por lo demás, no se observa en el presente procedimiento que con dicho otorgamiento la afectación de derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **SE TIENE PRESENTE** la personería de Claudio Flores Muñoz para actuar en el presente procedimiento sancionatorio en representación de **SOCIEDAD FLORES Y CASTRO ACONDICIONAMIENTO FÍSICO LTDA.**, de conformidad a la documentación presentada en la solicitud de reunión de asistencia de cumplimiento de fecha 4 de marzo de 2024, que incorpora un extracto de la copia Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en comento, otorgada ante la Notaría de Santiago de titularidad de Fernando Opazo Larraín.

II. **OTORGAR de oficio un plazo adicional de seis (6) días hábiles del vencimiento del plazo original**, para que el titular aborde las observaciones efectuadas en el Resuelto II de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-032-2019.

III. **NOTIFICAR por correo electrónico**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en la reunión de asistencia al cumplimiento.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la persona interesada en el presente procedimiento sancionatorio.



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ANG

Correo electrónico:

- Claudio Flores Muñoz, en representación de Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., a la casilla electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:





- Érika Cofré Sommer, [REDACTED]

C.C:

- Jefe de Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-032-2019

